



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-07/007**, para la prestación del “**Servicio de Poda Integral de Árboles**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **C. Alejandro Montes Quintero**, **Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Innovaciones Continentales, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Alfonso de Jesús Zúñiga Bello**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “**LA ALCALDÍA**”, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

1.6. Que el **C. Alejandro Montes Quintero**, en su carácter de **Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **02 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón.

1.7. Que en fecha **02 de mayo de 2025**, del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número AAO-LPN-DRMASG-003/2025**, para la **contratación del "Servicio de Poda Integral de Árboles"**, de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, misma fue declarada **Desierta**.

1.8. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con fecha 11 de julio de 2025, se realizó la convocatoria para participaren la segunda vuelta del procedimiento de Licitación Pública Nacional número AAO-LPN-DRMASG-007/2025, para la contratación del **"Servicio de Poda Integral de Árboles"**, en cuya "Junta de Aclaraciones" llevada a cabo el fecha 17 de julio de 2025, se hace constar que ninguna empresa adquirió las bases, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, misma que fue declarada **Desierta**.

1.9. Que la contratación del **"Servicio de Poda Integral de Árboles"**, se realizará mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, bajo la fundamentación del artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con el proveedor "Innovaciones Continentales S.A. de C.V.", lo anterior, derivado de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional AAO-LPN-DRMASG-003/2025, así como de la segunda convocatoria número AAO-LPN-DRMASG-007/2025, mismas que conforme a procedimiento se declararon desiertas, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 52, 54 fracción IV y 63 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y de conformidad a la opinión con clave AD-T2-110-04-G, publicada en la página de la Secretaría de la Contraloría General, con validez de conformidad al artículo 6 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la respuesta emitida por dicha autoridad resolutoria en materia de interpretación del ordenamiento, en atención a la requisición de compra **03-002**, para cubrir las necesidades de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Alcaldía.

1.10. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación"** y de conformidad con al oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/160/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

I.11. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.12. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.13. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **“EL PROVEEDOR”**, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **204,695** de fecha **06 de mayo del 2021**, registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga**, notario público número **116** de la Ciudad de México, con folio mercantil número **N-2021035791** de fecha **26 de mayo de 2021**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la **prestación de servicios de limpieza, jardinería y fumigación.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de folio **O8YQO7Y-0KN3IUQ.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **204,695** de fecha **06 de mayo del 2021**, registrada ante la fe del **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga**, notario público número **116** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **ICO210506TP8**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **“EL PROVEEDOR”** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del contrato, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Avenida Benjamín Franklin Ext. 186 Int. 5A, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800, Teléfonos 558952-0667, correo electrónico: innovacionescontinental@gmail.com**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación de los “Servicio de Poda Integral de Árboles”, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, “Anexo Técnico”, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección General de Servicios Urbanos			
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	03-002	(3591) "Servicio de Jardinería y Fumigación"	\$19,753,916.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES MEDIANTE LOS TRABAJOS DE PODA INTEGRAL DE ÁRBOLES QUE TENGAN RAMAS PELIGROSAS PARA CONFORMAR, BALANCEAR EL ESTADO FISIOLÓGICO E IMAGEN DEL ÁRBOL, REDUCCIÓN DE ALTURA CORTANDO SELECTIVAMENTE RAMAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COPA, PROPORCIONAR EL PASO DE LA LUZ Y MOVIMIENTO DEL AIRE, PODA FITOSANITARIA QUE CONSISTE EN QUITAR RAMAS SECAS O ENFERMAS LEVANTAMIENTO DE FUSTE DE LA BASE DEL TRONCO TRABAJOS DE CORTE Y CARGA, ACARREO EN CARRETILLAS HASTA 20 M. DENTRO DEL SITIO DE LOS TRABAJOS O A PIE DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE, LIMPIEZA DE ÁREA DEJANDO LIBRE DE RAMAS Y MATERIAL, PRODUCTO DE PODA, INCLUYE MANO DE OBRA, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA EN EL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.				
1.1	SERVICIO DE DICTAMINACIÓN TÉCNICA GRUPAL E INDIVIDUAL DE ARBOLADO URBANO. INCLUYE: -NUMERACIÓN PARA LOS INDIVIDUOS SOLICITADOS. -TOMA DE DATOS DENDROMÉTRICOS CON EQUIPO ESPECIALIZADO. -ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN FÍSICO-ESTRUCTURAL Y FITOSANITARIA PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES. -TOMA DE REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA LOS INDIVIDUOS DICTAMINADOS. -TOMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON GPS DE LOS INDIVIDUOS. -ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GRUPAL	1	SERVICIO	\$487.20	\$487.20



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
	CONFORME AL ANEXO 2 DE LA NORMA AMBIENTAL Y REPORTE FOTOGRÁFICO. -ENTREGA EN FÍSICO Y DIGITAL DEL DICTAMEN GRUPAL E INDIVIDUAL Y REPORTE FOTOGRÁFICO FIRMADO POR UN DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO ACREDITADO POR LA SEDEMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON COPIA SIMPLE (CRUZADA) ANEXADA DE DICHA ACREDITACIÓN VIGENTE.				
1.2	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 0.25 A 0.50 M	1	PIEZA	\$420.00	\$420.00
1.3	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 0.51 A 1.00 M.	1	PIEZA	\$1,230.00	\$1,230.00
1.4	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 1.01 A 1.50 M.	1	PIEZA	\$1,478.09	\$1,478.09
1.5	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 1.51 A 2.00 M.	1	PIEZA	\$1,829.13	\$1,829.13
1.6	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 2.01 A 3.00 M.	1	PIEZA	\$3,400.00	\$3,400.00
1.7	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 3.01 A 4.00 M.	1	PIEZA	\$4,795.10	\$4,795.10
1.8	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 0.25 A 0.50 M.	1	PIEZA	\$440.10	\$440.10
1.9	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 0.51 A 1.00 M	1	PIEZA	\$921.13	\$921.13
1.10	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 1.01 A 1.50 M.	1	PIEZA	\$1,342.00	\$1,342.00
1.11	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 1.51 A 2.00 M.	1	PIEZA	\$1,977.59	\$1,977.59
1.12	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 2.01 A 3.00 M.	1	PIEZA	\$3,353.09	\$3,353.09
1.13	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 3.01 A 4.00 M.	1	PIEZA	\$5,505.00	\$5,505.00
1.14	PODA DE ÁRBOLES DE HASTA 5.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA	\$690.65	\$690.65



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1.15	PODA DE ÁRBOLES DE 5.01 A 10.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA	\$857.16	\$857.16
1.16	PODA DE ÁRBOLES DE 10.01 A 15.00. DE ALTURA.	1	PIEZA	\$1,354.50	\$1,354.50
1.17	PODA DE ÁRBOLES DE 15.01 A 20.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA	\$1,830.88	\$1,830.88
1.18	PODA DE ÁRBOLES DE 20.01 A 30.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA	\$2,744.29	\$2,744.29
1.19	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 0.25 A 0.50 M.	1	PIEZA	\$3,094.43	\$3,094.43
1.20	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 0.51 A 1.00 M.	1	PIEZA	\$3,740.55	\$3,740.55
1.21	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 1.01 A 1.50 M.	1	PIEZA	\$4,065.98	\$4,065.98
1.22	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 1.51 A 2.00 M.	1	PIEZA	\$4,761.30	\$4,761.30
1.23	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 2.01 A 3.00 M.	1	PIEZA	\$6,626.00	\$6,626.00
1.24	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 3.01 A 4.00 M.	1	PIEZA	\$8,495.00	\$8,495.00
1.25	PODA DE PALMERAS DE 5 A 10.00 M. DE ALTURA.	1	PIEZA	\$2,100.10	\$2,100.10
1.26	PODA DE PALMERAS DE 10.01 A 20.0 M DE ALTURA.	1	PIEZA	\$4,975.33	\$4,975.33
1.27	PODA DE PALMERAS DE 20.01 A 30.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA	\$8,260.50	\$8,260.50
1.28	CARGA MANUAL, ACARREO EN CAMIÓN AL PRIMER KILÓMETRO Y DESCARGA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA TALA DE ÁRBOLES.	1	M ³	\$121.00	\$121.00
1.29	CARGA MANUAL, ACARREO EN CAMIÓN AL PRIMER KILÓMETRO Y DESCARGA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA TALA DE ÁRBOLES: PAGO POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO.	1	M ³	\$880.00	\$880.00



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1.30	ACARREO EN CAMIÓN, MATERIAL, PRODUCTO DE LA TALA DE ÁRBOLES KILÓMETROS SUBSECUENTES, ZONA URBANA.	1	KM/M ³	\$19.00	\$19.00
1.31	TRITURADO DE ÁRBOLES Y RAMAS CON ASTILLADORA, PREVIAMENTE TALADOS Y DES RAMOS, INCLUYE LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS. EN SITO ASIGNADO POR LA ALCALDÍA.	1	HORA	\$720.00	\$720.00

Los precios no incluyen I.V.A., se incluirá al momento de la facturación.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al **importe mínimo de \$4,257,309.48 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos nueve pesos 48/100 M.N.)**, más **\$681,169.52 (Seiscientos ochenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo total de **\$4,938,479.00 (Cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; y por un **importe máximo de \$17,029,237.93 (Diecisiete millones veintinueve mil doscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, más **\$2,724,678.07 (Dos millones setecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho mil pesos 07/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de **\$19,753,916.00 (Diecinueve millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y fact.ao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por la persona titular de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** haciendo constar que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto y su **"Anexo Técnico"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato abierto, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos, en este instrumento y en el **"Anexo Técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **"Anexo Técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará durante el periodo de **01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” podrá subcontratar para la prestación del servicio objeto del contrato, siempre que su monto no exceda del porcentaje del total del contrato que señalen las propias bases o invitación, y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta. en esta manifestación se indicarán las partes que serán sujetas de subcontratación, el nombre, denominación o razón social del subcontratado, el porcentaje que la subcontratación representa respecto de la totalidad de los servicios, así como el compromiso de los firmantes de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.

En todos los casos que se permita la subcontratación, “EL PROVEEDOR” será el responsable del cumplimiento del contrato. el pago del servicio contratado se realizará al proveedor adjudicado. reforma publicada en la gaceta oficial del distrito federal, el 7 de abril de 2011. con fundamento en el artículo 61 párrafos segundo y tercero de la ley de adquisiciones para el distrito federal.

Asimismo, las partes convienen que “EL PROVEEDOR” será el único responsable se las obligaciones que resulten de la subcontratación sin que estas comprometan a “LA ALCALDÍA”

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$2,554,385.69
	<i>Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 69/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

Décima cuarta. – Póliza de responsabilidad civil

“EL PROVEEDOR” constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA.)	
	\$5,108,771.38
	<i>Cinco millones ciento ocho mil setecientos setenta y un pesos 38/100 M.N.</i>

Décima quinta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

Décima sexta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y “Anexo Técnico” del presente contrato.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

Décima séptima. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima octava. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima novena. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima. - Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **31 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

“LA ALCALDÍA”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO
DE LA TORRE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

C. ALFONSO DE JESÚS ZÚÑIGA BELLO
ADMINISTRADORA ÚNICO

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUIRENTE”

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO

DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/007 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V., EN FECHA 31 DE JULIO DE 2025.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

“Anexo Técnico”

Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes mediante los trabajos de Poda Integral de Arboles como lo indica la Norma NADF-001-RNAT-20 15, necesaria, conforme las siguientes.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.
1	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES MEDIANTE LOS TRABAJOS DE PODA INTEGRAL DE ÁRBOLES QUE TENGAN RAMAS PELIGROSAS PARA CONFORMAR, BALANCEAR EL ESTADO FISIOLÓGICO E IMAGEN DEL ÁRBOL, REDUCCIÓN DE ALTURA CORTANDO SELECTIVAMENTE RAMAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COPA, PROPORCIONAR EL PASO DE LA LUZ Y MOVIMIENTO DEL AIRE, PODA FITOSANITARIA QUE CONSISTE EN QUITAR RAMAS SECAS O ENFERMAS LEVANTAMIENTO DE FUSTE DE LA BASE DEL TRONCO TRABAJOS DE CORTE Y CARGA, ACARREO EN CARRETILLAS HASTA 20 M. DENTRO DEL SITIO DE LOS TRABAJOS O A PIE DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE, LIMPIEZA DE ÁREA DEJANDO LIBRE DE RAMAS Y MATERIAL, PRODUCTO DE PODA, INCLUYE MANO DE OBRA, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA EN EL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.		
1.1	SERVICIO DE DICTAMINACIÓN TÉCNICA GRUPAL E INDIVIDUAL DE ARBOLADO URBANO. INCLUYE: -NUMERACIÓN PARA LOS INDIVIDUOS SOLICITADOS. -TOMA DE DATOS DENDROMÉTRICOS CON EQUIPO ESPECIALIZADO. -ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN FÍSICO-ESTRUCTURAL Y FITOSANITARIA PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES. -TOMA DE REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA LOS INDIVIDUOS DICTAMINADOS. -TOMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON GPS DE LOS INDIVIDUOS. -ELABORACIÓN DEL DICTAMEN GRUPAL CONFORME AL ANEXO 2 DE LA NORMA AMBIENTAL Y REPORTE FOTOGRÁFICO. -ENTREGA EN FÍSICO Y DIGITAL DEL DICTAMEN GRUPAL E INDIVIDUAL Y REPORTE FOTOGRÁFICO FIRMADO POR UN DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO ACREDITADO POR LA SEDEMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON COPIA SIMPLE (CRUZADA) ANEXADA DE DICHA ACREDITACIÓN VIGENTE.	1	SERVICIO
1.2	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 0.25 A 0.50 M	1	PIEZA
1.3	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 0.51 A 1.00 M.	1	PIEZA
1.4	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 1.01 A 1.50 M.	1	PIEZA
1.5	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 1.51 A 2.00 M.	1	PIEZA



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

1.6	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 2.01 A 3.00 M.	1	PIEZA
1.7	TALA DE ÁRBOL CON PERÍMETRO DE TRONCO DE 3.01 A 4.00 M.	1	PIEZA
1.8	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 0.25 A 0.50 M.	1	PIEZA
1.9	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 0.51 A 1.00 M	1	PIEZA
1.10	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 1.01 A 1.50 M.	1	PIEZA
1.11	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 1.51 A 2.00 M.	1	PIEZA
1.12	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 2.01 A 3.00 M.	1	PIEZA
1.13	EXTRACCIÓN MANUAL DE TOCÓN CON PERÍMETRO DE 3.01 A 4.00 M.	1	PIEZA
1.14	PODA DE ÁRBOLES DE HASTA 5.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA
1.15	PODA DE ÁRBOLES DE 5.01 A 10.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA
1.16	PODA DE ÁRBOLES DE 10.01 A 15.00. DE ALTURA.	1	PIEZA
1.17	PODA DE ÁRBOLES DE 15.01 A 20.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA
1.18	PODA DE ÁRBOLES DE 20.01 A 30.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA
1.19	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 0.25 A 0.50 M.	1	PIEZA
1.20	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 0.51 A 1.00 M.	1	PIEZA
1.21	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 1.01 A 1.50 M.	1	PIEZA
1.22	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 1.51 A 2.00 M.	1	PIEZA



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

1.23	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 2.01 A 3.00 M.	1	PIEZA
1.24	TALA DE PALMERAS CON PERÍMETRO DE 3.01 A 4.00 M.	1	PIEZA
1.25	PODA DE PALMERAS DE 5 A 10.00 M. DE ALTURA.	1	PIEZA
1.26	PODA DE PALMERAS DE 10.01 A 20.0 M DE ALTURA.	1	PIEZA
1.27	PODA DE PALMERAS DE 20.01 A 30.00 M DE ALTURA.	1	PIEZA
1.28	CARGA MANUAL, ACARREO EN CAMIÓN AL PRIMER KILÓMETRO Y DESCARGA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA TALA DE ÁRBOLES.	1	M ³
1.29	CARGA MANUAL, ACARREO EN CAMIÓN AL PRIMER KILÓMETRO Y DESCARGA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA TALA DE ÁRBOLES; PAGO POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO.	1	M ³
1.30	ACARREO EN CAMIÓN, MATERIAL, PRODUCTO DE LA TALA DE ÁRBOLES KILÓMETROS SUBSECUENTES, ZONA URBANA.	1	KM/M ³
1.31	TRITURADO DE ÁRBOLES Y RAMAS CON ASTILLADORA, PREVIAMENTE TALADOS Y DES RAMOS, INCLUYE LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS. EN SITIO ASIGNADO POR LA ALCALDÍA.	1	HORA

La ubicación de los trabajos a realizar será proporcionada por la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.

El proveedor del Servicio deberá comprobar las siguientes acreditaciones vigentes:

- Al menos 5 (cinco) acreditaciones vigentes de Dictaminadores Técnicos expedida por la SEDEMA para Supervisores
- Al menos 25 acreditaciones vigentes para Poda y Derribo expedida por la SEDEMA.
- "Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas" expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, vigente.
- Con registro vigente en el "Listado de personas físicas y morales dedicadas a la recolección, transporte, acopio, almacenamiento, y tratamiento de residuos sólidos en la Ciudad de México"



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-07/007

- Autorización de Plan de Manejo de Residuos Sólidos expedido por la SEDEMA vigente.
- Deberá tener vigente una relación contractual con un Prestador de Servicios que le dará destino final a los residuos sólidos recolectados.
- El proveedor del Servicio deberá presentar una Propuesta de Programa O Metodología del Trabajo para atender las áreas verdes de la Alcaldía Álvaro Obregón
- Asimismo, deberá ser propietario de al menos una Astilladora con las siguientes:

Especificaciones mínimas: fuerza de 125 HP, velocidad de 122 ft/min., y con garganta de alimentación con capacidad de 38.1 cm por 50.8 cm.

- Cumplir con la Norma NADF-001-RNAT-2015

“ÁREA REQUERENTE”

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO

DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**SIN
TEXTO**